



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	Ma. MERCEDES MATEOS L.	
Demandados	JUAN CAMILO JARAMILLO Y OTROS.	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00204-00	
Puede verificarse en	Estados Electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En el PDF 72 del expediente digital obra constancias de la empresa e-entregas sobre la notificación por e-mail al codemandado Sr. Juan Camilo Jaramillo con reporte de acuse de recibo, de la siguiente manera:

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje 530656

Emisor paisa181@gmail.com

Destinatario jcamilo2511@hotmail.com - juan camilo sierra jaramillo

Asunto notificacion demanda y anexos

Fecha Envío 2023-01-11 16:51

Estado Actual Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Es decir, tal diligencia se realizó con el correo electrónico suministrado por la parte actora, y quien por cierto no realizó las afirmaciones que juramento exigía para la época de presentación el libelo art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2022 y ahora reitera el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFICACIONES

JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA: 3012546199, CARRERA 81 A # 40-50, correo electrónico: jcamilo2511@hotmail.com

En el entendido de que tal dirección fuera correcta el Juzgado incorporó al expediente digital la aludida constancia de e-entregas y dejó transcurrir el término de 20 días correspondiente al traslado de la demanda, sin obtenerse contestación alguna del Sr. Jaramillo, según los registros del correo institucional del Juzgado y del programa de Gestión Siglo XXI contrario a lo que sí hicieron los otros dos codemandados.

Por lo anterior se procedió a revisar no solo la demanda, sino también sus anexos y se encuentra que en el PDF 06 correspondiente a la escritura

pública 3088 del 26 de septiembre de 2018 de la Notaría de Medellín, aparecen los siguientes datos:

JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA

Índice derecho

C.C. 3391485

Tel ó Cel.: 301 2546149

Dirección C10 81° #4050

E-MAIL: Jean.62711@colmail.com

Profesión u oficio: Indipiente

Ciudad

El demandado allí bajo su firma anotó un correo electrónico, pero como puede observarse es totalmente ilegible por mucho se le amplíe, y es más, parece contener el número 27" o 2711, que en todo caso no es el 2511 usado en el correo remitido para notificación personal por la parte actora y del cual se dijo acusar recibo.

Lo anterior evidencia la causal de nulidad prevista en el art. 133 ordinal 8 del Código General del Proceso y por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) DECLARAR INVALIDO el intento de notificación a que se refiere este auto.
- 2) ORDENAR a la parte actora que respecto del demandado Sr. Juan Camilo Jaramillo Sierra se sirva proceder a notificarle la demanda, el contenido de sus anexos y el auto admisorio en su dirección física, adjuntándole copia física de todas esas piezas.
- 3) ORDENAR a la parte demandante que suministre un correcta y verdadera dirección electrónica del aludido demandado, pero procediendo bajo juramento en la forma indicada en art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 4) ADVERTIR que en caso de que la parte actora luego de obtener e informar al Juzgado la dirección electrónica del demandado decida notificarlo por ese medio, deberá entonces acreditar no solo que le envió el auto admisorio de la demanda, sino que también le adjuntó todos los anexos y la demanda integrada. Y, por qué no, el link de acceso al expediente digital con el que ya cuenta el señor apoderado, pues la Secretaría se lo ha enviado en dos veces.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el indicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría